



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3230/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3230 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien luego de haber subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la siguiente información: ***"1. copia certificada íntegra y literal del expediente [REDACTED] de la unidad de Pensiones del ISSS, tiene respecto del señor [REDACTED] conocido por [REDACTED] con número de afiliación al ISSS [REDACTED] Copia certificada, íntegra y literal, del resultado de la inspección ordenada por el departamento Beneficios Económicos de la UPISSS con el propósito de comprobar la convivencia del señor [REDACTED] con la señora [REDACTED]"*** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***"Es información confidencial...Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión..."*** sin embargo, la solicitante presentó partida de defunción del Señor [REDACTED] y partida de nacimiento del señor [REDACTED] en donde se comprueba que era hijo del señor [REDACTED] también se presentó autorización del Señor [REDACTED] con firma legalizada por notario, mediante la cual autoriza a la Licenciada [REDACTED] a solicitar y retirar la información antes detallada.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: ***"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"***.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por otra parte, el art. 40 RELAIIP establece: ***"Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso de Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito. Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo. El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto. Asimismo, se deberá mencionar información como la siguiente: a) La Información Confidencial específica que se autoriza a revelar; b) La***



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

aceptación expresa a revelar la Información Confidencial; y, c) Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información. No será admisible un consentimiento genérico para todas las solicitudes que se presenten, por lo cual, se deberá requerir el consentimiento cada vez que sea solicitada la información”.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de haberse acreditado el estado de fallecido al titular de la información y el parentesco con el señor José Alfredo Torres Carías, así como la autorización emitida a la solicitante y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 40 RELAIP, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Unidad del Departamento de Beneficios Económicos y Servicios de la Unidad de Pensiones, expediente de pensión certificado correspondiente del Señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 104 folios.

Asimismo, dicho Departamento manifestó que con relación al numeral 2 de la solicitud la información requerida es inexistente, ya que de acuerdo al análisis realizado por el área se determinó que no procedía efectuar una inspección en aplicación a lo que dispone el artículo 204 literal b) que dice: **“la viuda o el viudo, la conviviente o el conviviente de unión no matrimonial declarada judicialmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del código de familia. Dicha declaración no se exigirá si existieren hijos en común con la conviviente, nacidos o concebidos, excepto cuando se presenten dos o más personas solicitando pensión por manifestar ser el o la conviviente de afiliado fallecido...”**

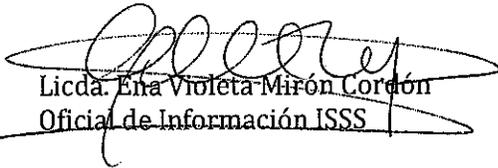
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en el numeral uno de la solicitud.

Confírmese la inexistencia de la información descrita en el párrafo nueve de la presente resolución por las razones antes expuestas.

El costo de reproducción de la información antes detallada en el numeral uno es de cuatro dólares con setenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD \$4.72), lo que corresponde a 118 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS

